

RESOLUCIÓN No. 1800 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado

RESOLUCIÓN No. 1800 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20226050000215572** de **03 de octubre 2022** la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con NIT **801.001.664-0** a través de su representante legal **Guillermo José Arcila Soto** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.387.814**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **HOGAR SUSTITUTO** ubicada en la sede Administrativa **Calle 12 No 1N-42 Barrio El Prado, municipio de Cartago - Valle Del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema

RESOLUCIÓN No. 1800 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con NIT **801.001.664-0**, en la sede Administrativa **calle 12 No 1N - 42 Barrio El Prado, municipio de Cartago - Valle Del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Quindío mediante la Resolución número 0479 del 30 de diciembre de 2011.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la Resolución No. **RESOLUCION No 1244 de 15 de JULIO de 2022**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (4) meses, a la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, ubicada en la sede administrativa **Calle 12 No 1N -42 Barrio El Prado, municipio de Cartago - Valle Del Cauca**, y la **RESOLUCION No 1362 DE 27 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1244 DE 15 DE JULIO DE 2022”**, las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas y a la fecha se encuentran vigentes.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**
- **Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.**
- **Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con**

RESOLUCIÓN No. 1800 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

- Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días 24, 25 y 26 de octubre de 2022.

Que la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), con radicado **20226040000090141** de fecha **12 de abril del 2022**, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, para prestar el

RESOLUCIÓN No. 1800 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

servicio público de Bienestar Familiar en la sede Administrativa ubicada en la **Calle 12 No. 1N-42 Barrio el Prado , Municipio de Cartago, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede Administrativa ubicada en **Calle 12 No. 1N-42 Barrio el Prado , Municipio de Cartago, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	HOGAR SUSTITUTO
4. capacidad Instalada	NO APLICA
5. Población objeto de atención	<ul style="list-style-type: none">Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1800 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

	<ul style="list-style-type: none">• Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.• Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.• Niños de cero(0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
6. Sede administrativa	Calle 12 No. 1N-42 Barrio el Prado , Municipio de Cartago, Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 1800 DEL 17 NOV 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

17 NOV 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA

Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 17 días del mes de noviembre de 2022, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA, abogado del Grupo jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora LILIANA RESTREPO RIOS identificada con cedula de ciudadanía 41.918.432, quien actúa en calidad de apodera mediante poder escrito y notariado en el cual el se le otorgan facultades amplias y suficientes para este trámite, poder otorgado por el representante legal señor (a) GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.387.814, Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 1800 del 17 de noviembre 2022, Por el cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.




EL NOTIFICADO
C.C. No. 41.918.432



EL NOTIFICADOR
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.



EL NOTIFICADO
C.C. No. 41.918.432

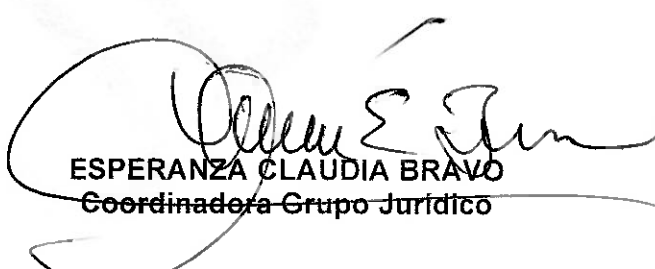
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1800 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Noviembre del año 2022 la suscrita Coordinadora de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1800 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, *Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO*, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 17 de Noviembre de 2022, al señor (a), GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 18 de Noviembre de 2022, por agotamiento administrativo.



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Coordinadora Grupo Jurídico